

***“Sólo soy una mujer pero hija del mismo padre”*. Relatos de justicia indígena y control social con perspectiva de género en un juzgado indígena**

Maritel Yanes Pérez<sup>7</sup>

**Resumen**

Esta investigación tiene como objetivo general conocer cuáles son las prácticas de justicia indígena y de control social en el municipio de Huehuetla, Puebla, desde una perspectiva de género. Para lograr dicho objetivo, se emplearon los métodos cualitativos mediante la aplicación del método de observación participante, que proporcionó información acerca del funcionamiento del juzgado, los patrones de uso por parte de las y los usuarios del derecho, y los mecanismos que se utilizan para conciliar y dirimir los conflictos. Los resultados obtenidos evidencian una clara diferenciación entre los patrones de uso de los juzgados entre hombres y mujeres.

**Palabras clave:** antropología jurídica, género, juzgados indígenas y derecho.

**Fecha de recepción:** 01-noviembre-2017

**Fecha de aceptación:** 29-noviembre-2017

**Introducción**

Esta investigación se inserta en los estudios de antropología jurídica, porque interpreta la captación de la realidad desde una perspectiva social que da cuenta, desde un ángulo particular y limitado, de las características de una determinada sociedad. La antropología pone de manifiesto la multiplicidad de prácticas e ideas jurídicas, conductas y normas legales, en la sociedad que estudia. El análisis consiste “en desentrañar las estructuras de significación” de la colectividad que las comparte (Krotz, 2002).

Un concepto básico que rige las prácticas de justicia indígena y de control social en los pueblos originarios, es la costumbre. Stavenhagen menciona que la costumbre jurídica

---

<sup>7</sup> Adscrita a Cátedras CONACyT, comisionada en El Colegio de la Frontera Sur, Unidad Villahermosa. Dra. en Estudios de Población. Correo electrónico: myanes@ecosur.mx, myanes@conacyt.mx

se elabora y modifica en función de su relación con el derecho dominante, y puede ser vista como un intento de las sociedades subordinadas por adaptar y reinterpretar las normas positivas estatales, de acuerdo a sus propias estructuras, valores, intereses y necesidades (Stavenhagen, 2006).

De manera conceptual, Stavenhagen refiere al derecho consuetudinario como un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado. Los procedimientos de administración de justicia en las comunidades indígenas son distintos al occidental, ya que se busca reconciliar y llegar a un compromiso entre las partes, con el objetivo de conservar la armonía interna del grupo; en él, interviene la autoridad política tradicional o algún intermediario aceptado por las partes, para reconciliar las diferencias (Stavenhagen, 2006).

Ahora bien, se ha hablado de la utilidad de los estudios de caso para revelar las normas y reglas jurídicas de una sociedad. Llewellyn y Hoebel (1941) desarrollaron el “método de estudios de casos”, y establecieron que la mejor forma para estudiar “las cuestiones legales de una cultura”, es mediante el estudio de los casos problemáticos, ya que aportan valiosa información no sólo de cómo las disputas son resueltas, sino también sobre las motivaciones culturalmente elaboradas y las razones que una persona puede usar para avanzar en la solución que prefiere.

Collier menciona que la observación directa es el mejor y más certero método para que un investigador (a) pueda obtener datos acerca de las vías legales. Algunas de sus ventajas son: permite al investigador (a) ver por sí mismo los procedimientos del tribunal; capta la información precisa sobre el entorno del juzgado; y que es conveniente para entender la relación entre lo que pasa en el tribunal y lo que aparece en los documentos expedidos por el mismo. Este autor también enfatiza que el método de estudios de caso tiene dos principales desventajas, la más seria es la barrera del idioma y la imposibilidad de registrar con exactitud todo lo que pasa en el tribunal (Collier, 2014).

Puede observarse, de acuerdo a lo planteado, que la antropología jurídica ha sido muy útil para comprender los significados de las conductas, reglas y normas que rigen en los pueblos originarios, a través de los estudios de caso. Sin embargo, estos estudios en un principio no consideraban cómo operaban los usos y costumbres, diferenciados para los hombres y para las mujeres.

La categoría de género reconoce una dimensión de la desigualdad social, diferente de la dimensión económica, de las teorías de las clases y de la estratificación social (De Barbieri, 1993). Hablar de género es hablar sobre las mujeres, y es necesariamente información sobre los hombres; es decir, un estudio implica al otro, porque el género se emplea para designar las relaciones sociales entre los sexos (Scott, 1996).

Esta perspectiva permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones; además, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes, que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas, basándonos en su género (Lagarde, 1996).

Cada mujer y cada hombre, sintetizan y concretan la experiencia de sus vidas: proceso sociocultural e histórico, que los hace ser ese hombre y esa mujer vivientes, a través de su cultura, cobijados por tradiciones religiosas o filosóficas de su grupo familiar y su generación, hablantes de su idioma, ubicados en la nación y en la clase en que ha nacido o en la que ha transitado, envueltos en la circunstancia y los procesos históricos, de los momentos y de los lugares en que su vida se desarrolla (Lagarde, 1996).

Todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros; en ese sentido, cada pueblo y todas las personas tienen una particular concepción de género. Su fuerza radica en que es parte de su visión del mundo, de su historia y sus tradiciones nacionales, populares, comunitarias, generacionales y familiares. Cada etnia tiene su particular cosmovisión de género y la incorpora además a la identidad cultural (Lagarde, 1996).

A finales de la década de 1980 se comenzó a visualizar la importancia de incorporar la perspectiva de género en diversas investigaciones sobre la antropología jurídica. Eventos como el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dieron pauta a que la producción científica sobre el tema aumentara a partir de los años noventa (Chenaut, 2008).

Existe evidencia empírica de que las mujeres indígenas están redefiniendo sus derechos, así como las contradicciones que esto involucra, puesto que la interacción de sistemas culturales y legales en contextos multiétnicos, producto de procesos históricos y

económicos, trae consigo nuevas formas de relación y de conflicto cultural (Sierra, 2006). Complementando lo anterior, otras autoras mencionan que sí es conveniente privilegiar los derechos humanos universales o los derechos colectivos de los pueblos indígenas, ya que las mujeres están empezando a cuestionar algunos de los fundamentos sobre los que se constituye el derecho indígena (como la violencia doméstica o la herencia de la tierra a los varones), replanteando críticamente sus propios sistemas normativos (Chenaut, 2008; Hernández, 2010).

Los retos que viven las mujeres indígenas son muchos, puesto que existe una constante interacción entre lo legal y lo cultural, que en ocasiones se contraponen, y hace que las mismas mujeres cuestionen si esos usos y costumbres deben de ser acatados.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta investigación se guiará mediante los aportes de la antropología jurídica y el género. Este enfoque orientará el trabajo cualitativo en un estudio de caso y sobre una de las autoridades indígenas más representativas: el juzgado indígena del municipio de Huehuetla, Puebla. A través de la aplicación del método de observación participante, se recopilarán los datos para analizar el funcionamiento del juzgado, los patrones de uso por parte de las y los usuarios del derecho, y los mecanismos que se utilizan para conciliar y dirimir los conflictos.

Para dicha finalidad, este artículo se encuentra dividido en cuatro partes: en la primera parte se presenta el contexto del municipio de Huehuetla; en la segunda parte se expone la historia, el funcionamiento, la resolución de conflictos, los retos y la opinión, de las y los usuarios, sobre el juzgado indígena de Huehuetla; en la tercera parte se localizan los resultados del trabajo de campo, en un primer momento los motivos de las visitas de las y los usuarios del juzgado, y en un segundo momento, tres casos captados en el juzgado y analizados desde la perspectiva de género. Por último, se exponen las reflexiones finales del estudio.

## **1. Huehuetla: entre la tradición y la modernidad**

### *Huehuetla*

Su nombre proviene de los vocablo náhuatl: *huehue*, viejo y *tlá*, lugar, conocido como el “lugar viejo”. Este municipio, enclavado en el corazón de la Sierra Norte del Estado de Puebla, geográficamente colinda en su área principal: al norte, con el municipio de Olintla

y con el estado de Veracruz; al este, con Veracruz y el municipio de Caxhuacan; al sur, con los municipios de Caxhuacan, Ixtepec y Hueytlalpan; y al oeste, con los municipios de Hueytlalpan y Olintla, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2009).

Antes de llegar al pueblo, el río Tehuancate recibe a las y los visitantes, entre la abundante selva y vegetación. En medio de las montañas se encuentra este municipio, que le hace honor a su nombre: "lugar viejo". En él se respira tradición, cultura y una resistencia al paso del tiempo.

Las mujeres portan con orgullo su vestimenta tradicional y los varones siempre pulcros, llevan sus machetes afilados para trabajar la tierra, la que hay que cuidar y trabajar; la que sirve sólo para alimentarnos y es la única que sobrevive. Bajo un frío inusual, comenzamos nuestro trabajo de campo en este municipio. En esta misión me acompañó la estudiante de octavo semestre de la Licenciatura en Lengua y Cultura, Francisca Pérez.<sup>1</sup>

En enero de 2016, Francisca y una servidora, asistimos en varias ocasiones al Juzgado Indígena de Huehuetla, buscando hablar con el Juez Indígena, C. Manuel Aquino Juárez, con el fin de pedirle su autorización para la realización del estudio en las instalaciones del juzgado. El 29 de enero coincidimos con él. El día de nuestra reunión obtuvimos el permiso para captar audios y fotografías. Cabe mencionar que el apoyo que recibimos fue mucho más del que esperábamos, ya que nos permitieron el acceso a audiencias completas, y las y los usuarios del Juzgado fueron muy colaborativos (as). El trabajo de campo se llevó a cabo los meses de enero a junio de 2016.

La población total del municipio de Huehuetla está integrada por 15,689 personas, de las cuales el 49.1% son hombres y el 50.9% son mujeres. Puede observarse que este municipio cuenta con una población joven; del total de la población: 12,328 personas de 5 años y más, hablan alguna lengua indígena, lo que representa 88% de la población municipal. De cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 99 hablan totonaco (INEGI, 2011).

Existen algunos indicadores que podrían evidenciar que las mujeres sufren una profunda desigualdad de género. Por ejemplo, en Huehuetla las mujeres entre 45 y 59 años cuentan con una tasa de fecundidad de 4.3 hijos, bastante alta comparada con la del estado (3.8) y con la tasa de fecundidad nacional (3.3 hijos). De cada 100 mujeres, 90 no participan

<sup>1</sup> Este estudio fue financiado por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRO-DEP), la estudiante mencionada obtuvo una beca como asistente de investigación. Sus principales funciones fueron: la realización de entrevistas en totonaco, las transcripciones de las mismas y sus respectivas traducciones.

en actividades económicas remuneradas; en cambio, los varones, se encuentran en su mayoría económicamente activos (72 de cada 100) (INEGI, 2011).

### *Entre la tradición y la modernidad*

El trabajo de campo nos permitió observar que en este municipio de la Sierra Norte de Puebla, el papel de la mujer sigue conservando la tradición de ser esposa y madre, pero que factores como la educación, la migración y los medios masivos de información, están empezando a impactar estas conductas, y por lo tanto, los roles de género están siendo redefinidos. Esto tiene un mayor impacto sobre todo en las generaciones más jóvenes. Cabe mencionar que además, este municipio cuenta con una peculiaridad, porque a pesar de estar alejado a más de cuatro horas de la capital poblana, es sede de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla (UIEP). La mayoría de las y los jóvenes que asisten a la UIEP, son originarios de otros municipios, incluso de otros estados de la República, por lo que estas interacciones sugieren cambios en la cultura local.

Al parecer, las y los jóvenes originarios de Huehuetla están cada vez más desinteresados en conservar la lengua, la vestimenta tradicional, y los usos y costumbres de la comunidad. Según el testimonio de una de nuestras informantes, existe una creciente preocupación por parte de la gente mayor, por preservar la cultura totonaca, porque observan a las y los jóvenes cada vez menos interesados en preservar la lengua materna, y en promover sus raíces:

“Estamos en esa lucha de ayudar a valorar, ¿por qué no decimos rescatar? Porque sí está vigente... porque la juventud de hoy, algunos ya entre menos hablen totonaco para ellos mejor... como se dice: “con lo totonaco te vieron feo”, pues ya para qué lo quiero, pues mejor todo español... y entonces es lo que viene pasando actualmente, ya no fácilmente se motiva lo, lo propio, ya ni se diga las costumbres del pueblo... los ritos y las costumbres, pues ya no se hace porque se pierde tiempo... todo eso se va decayendo” (Lupita)<sup>2</sup>

Por otra parte, no todos los cambios son negativos: en el caso específico de las mujeres, a través de los años, se han dado modificaciones en la participación de las mismas en los asuntos comunitarios y políticos. Un miembro de la Organización Independiente Totonaca (OIT) lo ejemplifica en su comentario:

<sup>2</sup> Todos los nombres fueron cambiados para respetar la identidad de nuestras y nuestros informantes.

“Ahora la participación de las mujeres en las comunidades es muy intensa, ya es más activa, por ejemplo, en las primarias se hace una reunión de padres de familia, son puras mujeres... los programas sociales del ayuntamiento también puras mujeres, ya este algunas reuniones que hace la autoridad para asuntos así de tipo político, casi siempre están la gente madura, los ancianos, los jóvenes están distraídos en otro, en otro asunto” (Arturo).

Desde la esfera religiosa, hay una visión de incorporar y motivar a las mujeres para que participen como gestoras de cambio en su comunidad:

“Las misioneras carmelitas, tenemos que fomentar la participación de las mujeres, que siempre, al menos es lo que nos han inculcado a nosotras, no que también así como el hombre tiene dignidad y derechos, también así la mujer tienen dignidad y derechos” (Lupita).

## **2. Juzgado indígena del municipio de Huehuetla, Puebla**

### *Un poco de historia*

Según los testimonios de algunas y algunos miembros de la OIT, años atrás en Huehuetla se vivían muchas injusticias:

“Había mucha discriminación racial, cultural, político... se veía la separación de las culturas, de la cultura... nacional y de la cultura totonaca...” (Arturo).

En consecuencia, la OIT se propuso trabajar con la comunidad totonaca de Huehuetla sin intervención de algún partido político ni del gobierno. Se organizaron en diferentes ramas, por ejemplo en el comercio del café y la pimienta, la venta de artesanías y la creación de una cooperativa. Además, proporcionaban servicio telefónico y tuvieron en funcionamiento una tortillería, todo ello para cubrir sus necesidades económicas y al mismo tiempo apoyar al pueblo. El juzgado indígena es una rama de la organización:

“En cuanto al juzgado indígena pues mucha gente viene a buscar respaldo, porque la gente maneja dos lenguas... todo aquí se maneja un poquito más como a parte de las leyes lo moral, si, se platica más con la gente acerca de la realidad de la gente... por ejemplo que se robó un guajolote, pues ya está en el bote, pero se puede platicar de otra manera, ¿no?, ayudando a caer en la cuenta a la gente que, pues conozca su

verdad, que descubra que eso no está bien... a tomar conciencia a la persona desde su realidad” (Lupita).

### *Juzgado indígena de Huehuetla*

Actualmente existen en Puebla seis juzgados indígenas. El artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla (2017), reconoce a dichos juzgados como autoridades judiciales. Esta investigación se enfoca en el juzgado indígena de Huehuetla.

El juzgado indígena de Huehuetla fue inaugurado el 6 de febrero de 2004. La OIT constituyó una asamblea general para elegir al juez indígena: Manuel Aquino Juárez fue electo para ese cargo y José Gaona fue nombrado mediador. Ambos candidatos fueron propuestos con base en su trayectoria de servicio comunitario. Manuel Aquino fue ratificado como juez indígena por el Tribunal Superior de Justicia del Estado (Maldonado y Terven, 2008),<sup>3</sup> y es quien actualmente sigue ejerciendo esa función.

El juez indígena es una autoridad moral que tiene la obligación de asistir a las celebraciones, talleres y pláticas, organizadas por la Iglesia Católica o por la OIT (Maldonado y Terven, 2008).

**Foto 1. Juzgado indígena de Huehuetla, Puebla**



Fotografía captada en el trabajo de campo.

<sup>3</sup> Cabe mencionar que estas mismas autoras, también realizaron un análisis sobre el juzgado indígena del municipio de Cuetzalan.



### 3. Resolución de conflictos

En el trabajo de campo se confirma lo captado por Maldonado y Terven (2008), sobre las dinámicas de resolución de conflictos en el juzgado indígena de Huehuetla. Las autoras plantean que en la mayoría de los casos, pasan por tres etapas:

1. Denuncia y el envío de citatorios;
2. La audiencia; y
3. La conciliación o la reparación (Maldonado y Terven, 2008).

En nuestras visitas, se observó que antes de que los asuntos lleguen al juez, se busca un arreglo con el mediador. Cabe mencionar que se visualizó que este procedimiento puede variar: en ocasiones los citatorios se mandan más de una vez, las audiencias se repiten hasta llegar a un arreglo, y en sí la interacción es bastante dinámica y efectiva.

Con la asistencia a las audiencias, se aprecia que el juez no es el único que interviene en las mismas: el mediador hace intervenciones, el secretario, la asistente y algunos otros miembros de la OIT, que están presentes auxiliando en las actividades diarias de esta institución. En realidad se trata de un cuerpo colegiado.

Cuando inicia la audiencia, el juez escucha con atención a cada una de las partes. Posteriormente, se plantea una discusión del problema ante las preguntas del juez o de los otros integrantes. Para dar una explicación del problema, el juez empieza a relatar situaciones similares y la manera en la que estas personas resolvieron los conflictos. Estas anécdotas se basan en cuestiones familiares, comunitarias y/o al valor del trabajo de la tierra, resguardando los usos, las costumbres, valores culturales y tradiciones del municipio de Huehuetla. Por otra parte, la mayoría de las personas que asisten a este juzgado provienen de los municipios de Ixtepec, Olintla, Caxhuacan, Hueytlalpan y Huehuetla.

#### *Retos que enfrenta el juzgado indígena de Huehuetla*

Actualmente, esta institución se ha enfrentado a muchos obstáculos: el juzgado es dependiente del Gobierno Municipal, la cantidad que recibe mensualmente para sostenerse es mínima y tiene que ser dividida entre todas las personas que están involucradas en esta misión. También de dicho dinero realizan las compras de papelería, cartuchos para impresora y mantenimiento de equipos de cómputo. El juez declaró que en la actualidad no reciben

apoyo económico del Tribunal del Estado, es “por amor a nuestro pueblo que nosotros estamos ayudando”.

Otra dificultad que el mismo Juez reconoció es la presión por parte de la comunidad. Muchas personas piensan que el juzgado genera mucho dinero cuando tal cosa no es cierta. Él particularmente ha pedido a la OIT que busquen un reemplazo porque considera que ya es necesario un cambio.

Hay que decirlo, el Juzgado Indígena de Huehuetla también cuenta con detractores. En una de las entrevistas que se captaron en este estudio, un señor minimizó la actuación del juzgado indígena y puntualizó que las personas que lo integran no están preparadas, a pesar de que dentro del juzgado indígena se encuentran colaborando un Licenciado en Derecho y un estudiante de la misma carrera:

“Son trabajos sencillos, no son de polémica... las cuestiones delicadas creo que las mandan a otra instancia... yo recomiendo que, bueno a mi parecer, que hubiera gente preparada... Que tenga conocimientos en derecho, o sea, como que nos sentimos más seguros, porque razón...no por menospreciar, si los indígenas son, son gente... preparada, no voy a decir que no, pero no tienen un nivel, de la Licenciatura en Derecho... no pueden hacer una justicia así, de algún robo... no la pueden hacer así por lo mismo porque no tienen conocimiento... si queremos un juzgado indígena, que ayude, necesitamos gente preparada... yo le apuesto a los jóvenes... Anteriormente estaba más feo, más triste, había violaciones pero, como siempre las que son violadas... tienen miedo... no quieren... Cuando hay casos graves mejor, mejor ahí en la presidencia porque ahí si hay abogados” (Pedro).

Uno de los pocos abogados que ejercen en Huehuetla declaró que el juzgado indígena se excedía en sus funciones (equiparadas a las de un juez de paz) y que contribuía a muchas otras más injusticias, privilegiando los usos y costumbres sobre el derecho positivo. También se presenció cuando un señor llegó a reclamar y a exigir que se le respetara su lindero, abogando por el derecho positivo (el señor tenía escrituras realizadas ante Notario Público), y alegó que conocía sus derechos y que los haría valer ahí o en cualquier otra instancia.

Retomando lo anterior, quizás una de las mayores necesidades efectivamente radica en establecer hasta dónde aplica la competencia del juzgado indígena, un hecho que ha sido

bastante criticado sobre todo por las autoridades locales y estatales, y que aún se encuentra en discusión.

#### **4. Opinión de las y los usuarios acerca del servicio del juzgado indígena**

De manera global, la percepción de la mayoría de las y los usuarios del juzgado indígena, y de la comunidad en sí, es positiva. Se acercan al juzgado porque les hablan en su lengua materna, se sienten escuchados (as) y consideran su cultura:

“Aquí no hay mestizos, todos son totonacos” (Hombre, edad no especificada).

“Como la lengua es totonaco, los hacen entenderse” (Hombre, 66 años).

“Confiamos más porque es indígena la que está acá” (Mujer, 53 años).

Confían en estas autoridades porque su forma de arreglar los conflictos tiene esa esencia de conciliación, y se basa en la ayuda comunitaria:

“Confiamos en ello y no vamos al municipal, ellos trabajan de otra manera” (Hombre, edad no especificada).

“Nos dicen que de lo que cortemos volvamos a sembrar, así vuelven a crecer nuevos, para que no se acaben los árboles” (Hombre, 46 años).

“Sus ideas son diferentes, detienen a quien causa el conflicto” (Mujer, 50 años).

“En otros lados abusan de la gente” (Hombre, 34 años).

El éxito del juzgado se debe principalmente a que resuelven con prontitud y sus costos son muy bajos:

“Aquí es rápido no es igual a la presidencia” (Mujer, 50 años).

“Llego por recomendación... es más rápido acá... un poquito barato... No son de esas personas que se hagan del rogar... me hablaron bien...” (Hombre, edad no especificada)

“Nos sacan los documentos, lo que necesitamos... Aquí cobran más barato... es lo que necesitamos allá en Ixtepec” (Hombre, edad no especificada)

“Me recomendaron este juzgado porque pues trabajan bien y ayudan más que nada a la gente que más lo necesita... a veces no tiene educación o estudios, no saben cómo realizar un trámite, entonces, vienen y piden apoyo acá... y les brindan una asesoría y de hecho sin ningún costo, y nada de eso... siempre me han atendido y me han dado la mejor atención... son más económicos, si vas a la presidencia no salen, tienen un costo mayor” (Hombre, 32 años).

### 5. Resultados del trabajo de campo

#### *Datos sobre las y los usuarios que resultaron del trabajo de campo*

A lo largo de seis meses se tomaron notas, se interactuó con las y los usuarios del servicio, y con el personal del juzgado indígena. Además, se presenciaron las actividades de mayordomía por parte de las y los integrantes del Juzgado Indígena, que consistió en la entrega de la cera y el adorno de los altares en la Iglesia principal de Huehuetla.

A continuación se presenta un cuadro con la información captada en campo:

**Cuadro 1. Notas, entrevistas en español y totonaco por sexo, captadas de enero a junio de 2016 en el juzgado indígena de Huehuetla, Puebla**

Notas	9 varones (4 de ellos asistieron por permisos para cortar árboles, uno por un acta de acuerdo porque un ganado se comió su siembra, 2 mediciones de terreno, uno por conflictos por un terreno con su hijo y uno que no se especificó).
	9 mujeres (6 asistieron por constancias de posesión, una señora por un problema de toma de agua contra un señor, 2 señoras que preguntaron la ausencia del juez).
	4 casos (2 casos donde no fue especificado el sexo, por problemas relacionados con la tierra; una pareja que asistió para citar a su nuera porque metió a otro señor a vivir a su casa, y otra pareja que asistió por un acta de acuerdo judicial).

Entrevistas en español	8 mujeres. Una mujer que tramitaba una compraventa y una tala de árboles, dos mujeres por pensión y violencia, 5 por constancias de posesión (cabe mencionar que tres de estas últimas eran bilingües).
	12 varones (tres de ellos por su constancia de posesión, otro por la medición de su lote, cuatro por compraventa (dos de ellos bilingües y los otros dos comprenden el totonaco pero no lo hablan) uno por la medición de un terreno u testamento, otro para hacer una aclaración, uno para adquirir un terreno y finalmente otro varón que solicitó un permiso para sacar madera.
	Una pareja de varones quienes trataban de arreglar la lesión en los ojos provocada entre niños en una primaria.
Entrevistas en totonaco	6 mujeres (4 mujeres que tramitaron constancias de posesión, una por la aclaración de repartición de un terreno y otra porque su esposo no la mantiene).
	5 varones (4 por constancias de posesión y uno por problemas de terrenos).
	Una pareja de varones que solicitaban la intervención del juzgado en un asunto de tierras.
	Un caso sobre la medición de un terreno entre familiares. Un caso de la patria potestad de un niño.

Fuente: elaboración propia, con base en los datos captados en las notas y entrevistas.

De todas las entrevistas en español realizadas, de obtuvieron sus respectivas transcripciones. De las entrevistas en totonaco se realizaron las transcripciones en el idioma original y su traducción al español.

Si bien los hombres son los principales usuarios del juzgado indígena de Huehuetla, se puede observar que la ventaja sobre las mujeres es mínima. En el trabajo de campo se visualizó que por lo general, las usuarias y los usuarios son en su mayoría personas que van de los 24 a los 70 años, siendo la edad media reportada 38 años.

Captamos la visita de 26 hombres: 7 de ellos asistieron para que les otorgaran una constancia de posesión; 5 hombres solicitaron permisos para cortar árboles y madera; 4 hombres acudieron al juzgado para la medición de terrenos; otros 4 para realizar contratos de compraventa; 2 hombres buscaron la ayuda del juzgado para solucionar unos conflictos de terrenos. Un hombre se presentó para pedir una aclaración, otro para adquirir un terreno y

un señor para firmar un acta de acuerdo, porque el ganado de su vecino le comió su siembra. Finalmente, una visita sin motivo especificado.

En el caso de las mujeres: se contemplaron 23 visitas: la mayoría asistieron a tramitar constancias de posesión (15 mujeres); 3 señoras se presentaron para demandar pensión alimenticia y denunciar la violencia que ejercen sobre ellas sus respectivas parejas; 2 mujeres que llegaron a preguntar por el juez; una mujer acudió para resolver un problema de agua contra un señor; otra mujer tramitaba una compraventa y una tala de árboles; y finalmente, otra mujer buscaba aclarar la repartición de un terreno.

En algunas ocasiones, las y los usuarios del juzgado se presentan en parejas, en total acudieron 8: 4 de las parejas buscaban resolver problemas relacionados con la tierra; una señora y un señor que estaban casados solicitaron una cita para su nuera, ya que ella “metió” a otro señor a vivir a su casa mientras su hijo trabajaba en Veracruz; una pareja se presentó para firmar un acuerdo; otra pareja fue para definir la patria potestad de su hijo; y finalmente, una pareja de varones quienes trataban de arreglar la lesión en los ojos provocada entre niños en una primaria.

#### *Descripción de casos de género*

En este apartado se seleccionaron tres casos que fueron captados en el Juzgado Indígena de Huehuetla. Se encuentran entre ellos, elementos que valen la pena destacarse desde una perspectiva de género.

**Primer caso.** Presenciamos una audiencia aproximadamente de 3 horas en idioma totonaco, donde 4 hermanas y un hermano debatían sobre la repartición de un terreno. Cabe mencionar que las hermanas no asistieron solas, estaban acompañadas de sus esposos. El juez había medido 5 partes iguales, pero el hermano varón, sin motivo aparente, no estaba de acuerdo con lo que le correspondía, por lo que llegó a exigir una nueva repartición del terreno. La hermana mayor narró cómo ella trabajó con su padre para la adquisición del terreno y éstas fueron sus palabras:

“Yo trabajé por eso... solo soy una mujer pero hija del mismo padre” (Luz).

**Foto 2. Solo soy una mujer**



Foto: elaboración propia.

Dicha frase engloba una posición contradictoria: por una parte, se encuentra en ella un auto-reconocimiento sobre su esfuerzo y su labor para la adquisición de la tierra; y por el otro, la aceptación que por el hecho de ser mujer puede que no tenga acceso al derecho de propiedad.

En la audiencia, el juez permitió al hermano y las hermanas, y a los esposos de ellas, que expusieran sus razones. Después de escuchar sus argumentos, el juez narró su historia personal de cómo su padre le encomendó a él la repartición de sus bienes y las decisiones que tuvo que tomar, siendo aún muy joven para que ninguno de sus hermanos quedara desprotegido:

“Solo los llamé porque son hermanos... no nos vamos a llevar nada, aunque tengamos muchas cosas, el terreno se va a quedar otra vez, resulta que sólo nos vamos alimentar de ahí por un rato... los papás quieren que trabajemos la tierra...” (Juez Indígena de Huehuetla).

Se aprecia en su relato que el juez privilegia el bien común, la importancia de la familia dentro del ámbito comunitario, y la igualdad entre hombres y mujeres. En cambio, otro miembro de la OIT y participante del Juzgado Indígena, sí mencionó algunos de los roles de género preponderantes en esta comunidad indígena:

“Nuestros padres nos enseñaron a trabajar, si soy hombre le sé sacar el filo al machete, y una mujer le enseñaron a usar el metate, cómo va a moler, hacer fuego, preparar su frijol o su café” (Juan).

La reafirmación nuevamente de los roles de género previamente establecidos, marcan actividades diferenciadas entre hombres y mujeres. En este caso, se conservó la medición del terreno en 5 partes iguales, pues no se encontraron motivos suficientes para modificar el acta. Parecería que era sólo el capricho del único hermano varón lo que hacía mantener la discusión. Su actitud daba la impresión de que por ser hombre merecía mayor extensión de tierra, por lo que su reclamo no tuvo eco en las autoridades.

**Segundo caso.** Este caso es también relativo a la tierra. Dicha audiencia se realizó en idioma totonaco. Un par de varones llegaron a citar a una señora. Ella estaba casada con el tío de los señores, pero éste último falleció. La señora ya tenía una pareja nueva, el debate entonces era quién tendría el derecho de la propiedad del terreno. Según uno de los varones:

“Ya no resulta igual cuando ya no es entre familia o conocidos, ya sólo envidia o bien resultan o bien no vivimos todos igual en esta vida y aparte mi tía ya ha intentado venderlo en tres ocasiones” (Horacio).

No sabían si su tía contaba con papeles; además, la situación se complicó porque ella estaba muy enferma, en estado de gravidez y no tuvo hijos, entonces se corría con el riesgo de que su nueva pareja se quedara con el terreno.

En este asunto, la costumbre dicta que el terreno le corresponde a la tía mientras ella esté viva, pero que su actual pareja no tendría ningún derecho sobre esas tierras en caso de que ella muera. Dada la situación de salud de la señora, el juez indígena aceptó ir a visitarla para ver si se encuentra en condiciones de platicar con él, saber si tiene documentos que acrediten la propiedad, o en su caso establecer un acuerdo con sus sobrinos.

Este caso es por demás interesante. Se puede interpretar un castigo por parte de los sobrinos hacia su tía política, por el hecho de no haber tenido hijos y por tener una nueva pareja. Como si ella no contara con el derecho de elegir a quien dejarle sus tierras. Por otra parte, la posición del juzgado fue clara, era un asunto de controversia que no podía resolverse sin contar con evidencia suficiente que corroborara lo establecido por los sobrinos.



**Tercer caso.** Se captó el caso de una mujer llamada Martha, de 31 años, originaria del municipio de Hueytlan. Dicha audiencia fue llevada a cabo en español. Martha visita una vez al mes al juzgado para cobrar la pensión alimenticia de sus hijas. Para asistir al juzgado indígena, tiene que caminar tres horas de ida y tres horas de regreso. Relata que el padre de sus niñas gemelas la abandonó por otra mujer cuando estaba embarazada, y no la apoyó con el parto:

“Yo ya me quede antes, de que nacieran mis hijas, me robaron a mi esposo de mis hijas se llevó la otra mujer...”, “ni siquiera un peso ni un quinto me dio, para que yo me aliviara, me alivié de mi parto, mis papas sufrieron conmigo” (Martha, 31 años).

En un inicio, Martha expuso su caso ante las autoridades de Hueytlan, pero allá la ignoraron y por esta razón pidió el auxilio en el Juzgado Indígena de Huehuetla. Su situación es crítica, ya que no tiene un trabajo estable, tiene que pagar renta y recibe muy poco de pensión alimenticia para sus hijas:

“Desde cuando estaban chicas mis hijas puse una demanda en Hueytlan y nunca me apoyaron... mejor pase acá y apenas hace 5 años que me dieron...”, “Yo vivo nomás ando rentando, no tengo yo casa, ni tengo terreno...”, “no alcanza son dos niñas y 250 nada más, que dinero, ni siquiera para un par de zapatos, ni para ropa les alcanza” (Martha).

Ha empezado a gestionar el incremento de la pensión, pero tiene temor de que su expareja no pueda cumplir con esa obligación, porque es habitual que se atrase en los pagos de la misma. Martha también muestra en sus declaraciones la preservación de varios estereotipos de género que se han establecido en la región, donde el papel de esposa y madre es lo que importa:

“estoy sola, estoy bien así, estoy libre, desde que se fue el papá de mis hijas... que anduviera yo con otro hombre, no, eso sí que no, mejor me dediqué a cuidar a mis hijas...” (Martha).

Este caso es importante, debido a que muestra algunos roles de género de la comunidad claramente establecidos. El papel del esposo como único proveedor. El castigo se aplica a la “otra” mujer, por haberle “robado” al marido. El papel de la mujer como

proveedora de cariño y amor para otros, menos para ella misma. Todos estos factores junto con la pobreza y el abandono.

Estos tres casos captados en el juzgado indígena de Huehuetla confirman que a la mujer se le atribuye un insuficiente valor como portadora de derechos (Gómez, 2004) a nivel comunitario. Las mujeres indígenas viven limitaciones y discriminaciones “internas”, por ser mujeres (Marcos, 2010). El hecho de que asistan a un juzgado a denunciar estos abusos y/o a defender sus causas, podría interpretarse como un cuestionamiento a esos usos y costumbres. La investigado-ra Silvia Marcos menciona que efectivamente, las mujeres indígenas están cuestionando el contexto político y social que las margina, y al hacerlo, se cuestionan a sí mismas, no están simplemente subsumidas a las normas culturales, sino que están en permanente negociación con ellas (Marcos, 2010).

En el caso de las mujeres totonacas, cada vez conocen más las alternativas que existen para la defensa de sus derechos, pero aún queda mucho por hacer. La evidencia empírica aquí presentada demuestra que las demandas de los hombres son muy distintas a las de las mujeres, sus luchas son completamente diferentes: las de ellas están más relacionadas por el hecho de ser mujeres y cumplir el rol que la sociedad les exige.

Por otra parte, es de reconocer el papel del juzgado como una autoridad moral conciliadora, pero no a través de la denigración de la mujer. A lo largo de los seis meses de trabajo de campo, se observó que la mayoría del personal del juzgado trata de concientizar a las mujeres sobre sus derechos, entre ellos la libertad que tienen para trabajar en sus comunidades o en sus municipios, incentivándolas a ser más participativas. Sólo uno de los varones miembros de la OIT hizo mención sobre actividades específicas de la mujer, pero cabe mencionar que es uno de los elementos con mayor edad, y además no habla español, por lo que su conducta puede atribuirse a que probablemente tiene costumbres más arraigadas y una resistencia al cambio.

### **Reflexiones finales**

Este estudio tuvo como objetivo conocer cuáles son las prácticas de justicia indígena y de control social en el municipio de Huehuetla, Puebla, desde una perspectiva de género. Gracias al trabajo de campo realizado en 6 meses en este municipio, se constató que el Juzgado Indígena del municipio de Huehuetla, Puebla, es funcional. Las y los usuarios asisten a él porque se sienten comprendidos, les hablan en su lengua materna, los costos son bajos,

y la atención es pronta y expedita. Sin embargo, se recomienda profundizar en los alcances y límites, de la actuación y conocimiento del Juzgado Indígena, dado que no han sido establecidos con claridad.

Las usuarias y los usuarios son en, su mayoría, personas entre los 24 y los 70 años, con una edad media de 38 años. Existen diferencias en los motivos para asistir al juzgado indígena, entre hombres y mujeres. Los hombres asisten más por cuestiones relativas a la tierra (trámite de constancia de posesión, permisos para la utilización de madera, conflictos de tierra, compraventas, conflictos); mientras que la mayoría de las mujeres recurren al juzgado indígena para la tramitación de constancias de posesiones. Lo anterior llamó mucho la atención debido a ciertos momentos en el juzgado, pues era muy asistido para el trámite de las mismas, ¿el motivo? Recibían apoyos del gobierno para la siembra de sus terrenos y es por ello que tenían que contar con tal documentación. Las mujeres sólo presentaron denuncias sobre situaciones de violencia y solicitudes de pensión alimenticia. En esta región totonaca es evidente la desigualdad entre hombres y mujeres, inserta en muchos de los usos y costumbres de las comunidades.

Los tres casos aquí presentados evidencian que a la mujer se le atribuye poco valor como portadora de derechos a nivel comunitario. Su lucha por el reconocimiento del derecho está más relacionada a cumplir con el papel de esposa y madre que la sociedad le exige. El hecho de que asistan a un juzgado a denunciar estos abusos y/o a defender sus causas, podría interpretarse como un cuestionamiento a esos usos y costumbres que las opresiona. Las mujeres conocen cada vez más las alternativas que existen para su defensa, pero aún queda mucho por hacer.

Es importante destacar que a pesar de que se esperaba lo contrario, el juzgado indígena asiste a las mujeres de manera empática, e incluso las incita a visualizarse como sujetas de derechos.

Se recomienda que para futuras investigaciones, se siga empleando la categoría género para profundizar en las diferencias entre hombres y mujeres, y se invita a que también se analice la influencia de las nuevas tecnologías de información que sin duda, están modificando las interacciones entre las personas que integran las comunidades originarias.

## Bibliografía

- Collier Jane, F. (2014). *Métodos para recoger casos problemáticos en antropología jurídica en: Los Puentes entre la Antropología y el Derecho. Orientaciones desde la Antropología Jurídica*, Ed. Castro, Milka, Programa de Antropología Jurídica e Interculturalidad, Facultad de Derecho, Universidad de Chile: Chile.
- Chenaut, V. (2008) *Género y antropología jurídica en México*. México: CIESAS.
- De Barbieri, Teresita (1993). “Sobre y la categoría género: una introducción teórico-metodológica”, en *Debates en Sociología*, número 18, pp. 2-19.
- Gómez T., L. Erick (2004). “Hipótesis sobre los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez. Una aproximación sociológica”, en *Homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez (Análisis, crítica y perspectivas)*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Hernández, Aída (2010). *Multiculturalismo y género, en: Reformas del Estado. Movimientos Sociales y Mundo Rural en América Latina en el siglo XX*, UNAM-COLMEX, CIESAS, COLMICH, UAM, UIA, CEAS: México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2009). *Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Huehuetla, Puebla, Clave geoestadística 21072*.
- \_\_\_\_\_(2011). *Panorama sociodemográfico de Puebla*: México.
- Krotz, Esteban (2002). *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, Anthropos, UAM-Iztapalapa: México.
- Lagarde, Marcela (1996). “El género”, fragmento literal: “La perspectiva de género”, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, pp. 13-38: España.
- Llewellyn, K. N. y E. A., Hoebel (1941). *The Cheyenne way: conflict and case law in primitive jurisprudence*, University of Oklahoma Press, Norman: Oklahoma.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla (2017). Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDCConstituciones/pdf/PUE4.pdf> [Consultado el 10 de septiembre de 2017].
- Maldonado, Korinta y Terven, Adriana (2008). *Los Juzgados Indígenas de Cuetzalan y de Huehuetla. Vigencia y reproducción de los sistemas normativos de los pueblos de la Sierra Norte de Puebla*, CDI: México.

- Marcos, Sylvia (2010). *Cruzando fronteras: Mujeres indígenas y feminismos abajo e izquierda*, CIDECI-Universidad de la Tierra, Chiapas: México.
- Scott, Joan (1996). "El género: una categoría útil para el análisis histórico" en Marta Lamas (Comp.). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM, pp. 265-302: México.
- Sierra, Teresa (2006). "El multiculturalismo en disputa: Derechos Humanos, Género y Diversidad Cultural", en *Antología: Grandes Temas de la Antropología Jurídica*, RELAJU, pp. 59-78: México.
- Stavenhagen, Rodolfo (2006). "Derechos Consuetudinario en América Latina", en Stavenhagen, Rodolfo y Diego Iturralde (coord.). *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, 111 IIDH: México.